



**Ministerio Público**

**Procuración General de la Nación**

“NN s/ Averiguación de delito. Denunciante: C                      , Lorena Paola”  
FCB 66979/2017/1/CS1

**Suprema Corte:**

Entre el Juzgado Federal de Río Cuarto, provincia de Córdoba, y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por denuncia de Lorena Paola C                      , quien refirió haber recibido una notificación por infracción de tránsito constatada por fotografía en la localidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en la que se puede apreciar que el vehículo en cuestión no es igual al suyo. Refiere además que se encontraría circulando un vehículo con igual chapa individualizante que el de su propiedad.

El juez federal declinó su competencia a la justicia provincial al considerar que el hecho no comprometía materia federal alguna (fs. 21/22).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 31/32).

Finalmente, con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 36/37).

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3° del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Habida cuenta de que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió esa infracción, estimo que corresponde investigarla al tribunal provincial en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia nº 457, L. XLIV in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 02 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO  
Subsecretaria Administrativa  
Procuración General de la Nación